

# Plataforma de Intermediación Procedimiento de autorización a PDPs



<b>Plataforma de Intermediación de datos</b>
<b>Ministerio de Política Territorial y Función Pública</b>
<b>Procedimiento de Autorización de PDPs</b>
<b>1.0</b>
<b>15/10/2019</b>

## Índice

<b>1</b>	<b>GESTIÓN DE PDP EN LA PID.....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>ANEXO I: NORMATIVA RELATIVA A CESIÓN DE DATOS.....</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>ANEXO III: DEFINICIONES RELEVANTES .....</b>	<b>5</b>

### Control de versiones

VERSION	Fecha	Modificaciones	Autor
1.0	10-05-2019		MINPTFP

## 1 Gestión de PDP en la PID

El presente documento trata de describir el procedimiento de solicitud de acceso a la consulta de los datos ofrecidos a través de la Plataforma de Intermediación, Servicio de Verificación de datos, cuando el prestador de servicios es un PDP: Punto de presencia de la RedSARA.

El documento al que se hará referencia de manera general será el "**Procedimiento de autorización de uso de Servicios de Verificación y consulta de datos**"

Se deberá solicitar El intercambio de datos entre Administraciones se puede entender como un proceso dividido en cuatro etapas:

- 1) Certificado electrónico habilitado para firma y cifrado de clave del PDP
- 2) Gestionar el alta en preproducción y obtener la certificación de funcionamiento en los distintos servicios. No se gestionará ninguna Solicitud de acceso y autorización a consumir el servicio de intercambio de datos en producción sin previa certificación en PRE.
- 3) Formulario de solicitud de autorización correcto remitido por el PDP, indicando todos los responsables del Organismo Cesionario. El responsable técnico siempre deberá ser del PDP.
- 4) No se atenderán solicitudes técnicas de los cesionarios en relación a esta aplicación.
- 5) Toda la información técnica deberá estar alineada con el "**Procedimiento de autorización de uso de Servicios de Verificación y consulta de datos**" publicado en el PAE así como los documentos de integración publicados para cada servicio.

Normativa relativa al funcionamiento del sistema y definiciones, se incluye en el anexo I y II.

<p>Autor/Editor</p> <p>MINPTFP</p>	<p>Nombre fichero:</p> <p>PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicio_Verificacion_Datos_PdPs_2</p> <p>0191018</p> <p>Versión 4.0</p>	<p>Fecha</p> <p>14/10/2019</p>	<p>Hoja</p> <p>3 de 7</p>
------------------------------------	--	--------------------------------	---------------------------

## 2 Anexo I: Normativa relativa a cesión de datos

Como ejemplos se muestran a continuación ejemplos correctos e incorrectos de recabar el consentimiento del ciudadano para poder consultar sus datos.

En este caso la normativa aplicable y que tendrá validez mientras no sea derogada será:

- ✚ **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 28.2**
- ✚ **Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Art 155 relativo a las transmisiones de datos.**
- ✚ **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modifica Art 28 de Ley 39/2015.**

<https://boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>

- ✚ **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)**

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679&from=EN>

- ✚ **Norma técnica de interoperabilidad de Protocolos de intermediación** tiene por objeto establecer las especificaciones para el intercambio intermediado de datos entre Administraciones Públicas, o Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas. Esta norma responde a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 4/2010 ENI sobre el acceso y utilización de servicios de intercambio de datos y documentos entre Administraciones Públicas definiendo un modelo para el intercambio intermediado de datos.

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/NTinteroperabilidad#PROTOCOLOSINTERMEDIACION>

**Respecto a las implicaciones del RGPD de la UE se recomienda leer el informe de la Agencia Española de Protección de datos, que indica que**

*El art. 28 de la ley 39/2015, que exige el consentimiento del interesado, habría que entenderlo desplazado por el RGPD, (De hecho se ha modificado por la Ley de Protección de Datos recientemente aprobada el 6 de diciembre 2018) en cuanto sea aplicable a las personas físicas, pues el RGPD no se aplica a personas jurídicas (art. 1 RGPD). **Las bases jurídicas del tratamiento serían las establecidas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 RGPD.***

Adicionalmente dicho artículo recoge el derecho de oposición general por parte del ciudadano.

A este efecto y a su interpretación es relevante el informe de la AEPD que se referencia en el anexo, en cuya página 3 se indica:

*"el derecho de oposición se regula en el art. 21 RGPD, y del mismo resulta que el derecho de oposición requiere que el interesado alegue los motivos derivados de su situación personal en que basa dicha oposición al tratamiento, y que habrán de ser ponderados por el*

<p>Autor/Editor</p> <p>MINPTFP</p>	<p>Nombre fichero:</p> <p>PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicio_Verificacion_Datos_PdPs_2 0191018</p> <p>Versión 4.0</p>	<p>Fecha</p> <p>14/10/2019</p>	<p>Hoja</p> <p>4 de 7</p>
------------------------------------	---	--------------------------------	---------------------------

responsable del tratamiento. En definitiva, si con el consentimiento se admite siempre su revocación, sin necesidad de condición alguna (art. 7.3 RGPD), la base jurídica del tratamiento basada en el interés público (art. 6.1 e) RGPD) admite el derecho de oposición con expresión de la causa, y la consiguiente ponderación, como se ha mencionado, **pero no se admite la revocación del consentimiento "ad nutum", precisamente porque el consentimiento no es la base jurídica del tratamiento."**

Para más detalles sobre las formas de recabar el consentimiento, se puede analizar la consulta realizada a la Agencia Española de Protección de datos y su respuesta publicada en el portal de Administración electrónica, en el área de descargas: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/svd>.

- ✚ Informe N/REF: 181577/2018 y N/REF: 200012/2018 en relación con el art. 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.aepd.es/media/informes/2018-0175-base-juridica-tratamiento-por-la-administracion-publica.pdf>

### 3 Anexo III: Definiciones relevantes

**Aplicación:** "Aplicación" Identificada ante el sistema por el certificado con el que firma las peticiones, está asociada a un requirente. Puede dar servicio a 1 o varios cesionarios (Nodo de Interoperabilidad: Flag\_Interoperabilidad a "1") ver "**Usuario de la plataforma**".

**Auditoría Administrativa:** Son Auditorías enfocadas a verificar la legitimidad de las peticiones. La comprobación de la legitimidad de las peticiones de datos corresponde al Cedente de Información. Se enfocará a la comprobación de la potestad del organismo cesionario de que tiene legitimidad para solicitar los datos (Consentimiento del ciudadano y su custodia, etc...) Se podrá combinar con políticas de control automatizables según determinados patrones de consulta.

**Auditoría Técnica:** Se centra en las comprobaciones técnicas necesarias de que los organismos cesionarios cumplen con las medidas de seguridad, sobre los datos que cede el Cedente.

**CAID:** Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Cedente:** Organismo que proporciona datos (Rol de Emisor, Servidor, etc.)

**Cesionario:** Organismo que Solicita los datos en virtud de un procedimiento o trámite. (rol de Cliente, solicitante de la información). Asume las responsabilidades legales y administrativas relativas a la cesión de datos. Puede ser el requirente tecnológico o usar los servicios tecnológicos (y compartirlos) de un requirente distinto de el mismo. Ver Requirente

**CSV:** Código Seguro de Verificación

**Emisor:** Proveedor tecnológico de la información. Podrá ser un Cedente o un Nodo de Interoperabilidad con un acuerdo de prestación de servicios (convenio) con un cedente.

**Nodo de Interoperabilidad:** Organismo que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que éstas fijen.

Autor/Editor MINPTFP	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicio_Verificacion_Datos_PdPs_2 0191018  Versión 4.0	fichero: Fecha 14/10/2019	Hoja 5 de 7
-------------------------	--	---------------------------------	----------------

**PDP Punto de presencia de la RedSARA:** Entidad privada que presta servicios de interconexión técnica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas que actuarán como cesionarios.

**Petición:** Mensaje SCSP que recibe un servicio solicitando datos. Puede contener una o más solicitudes. En los servicios síncronas solo puede haber una única solicitud, en los asíncronos desde una solicitud a N, dependiendo el valor de N del servicio.

**Plataforma de Intermediación:** Sistema que facilita la interoperabilidad entre Organismos Cesionarios y Cedentes de datos. Es un Nodo de Interoperabilidad del MINHAP.

**Procedimiento administrativo:** proceso mediante el cual un órgano administrativo adopta decisiones sobre las pretensiones formuladas por la ciudadanía o sobre las prestaciones y servicios cuya satisfacción o tutela tiene encomendadas. Estará regulado por una Norma que implicará la necesidad de conocer o consultar los datos requeridos y que es exigida como requisito para otorgar en el acceso dicha consulta de datos

**Requirente:** "Solicitante" tecnológico de la información. Podrá ser un **Cesionario** o un Nodo de Interoperabilidad con un acuerdo de prestación de servicios (convenio) con un **Cesionario**. Asume las responsabilidades tecnológicas relativas a la cesión de datos.

**Servicio público:** cualquier actividad realizada por la Administración Pública dirigida a la ciudadanía para satisfacer sus necesidades, derechos u obligaciones.

Un servicio puede estar asociado con uno o varios procedimientos administrativos o, por el contrario, no tener relación alguna.

**Solicitud:** Cada uno de las demandas de datos (certificados en papel) referidas a una persona, física o jurídica que se le pide a un servicio, contenidas en una petición. Ver petición.

**Solicitud de Consentimiento:** La solicitud de consentimiento para consultar datos de carácter personal debe ser acorde a lo recogido en la LOPD y normativa vinculante al intercambio de datos entre Administraciones. (Ley 39/2015, Art 28). El derecho se ejercerá de forma específica e individualizada para cada procedimiento concreto, sin que el ejercicio del derecho ante un órgano u organismo implique un consentimiento general referido a todos los procedimientos que aquel tramite en relación con el interesado. En SCSP los valores aceptados son **Ley** (Sin consentimiento) o **Si** (Con consentimiento).

**Trámite o fase:** actividad o grupo de actividades relacionadas entre sí que tienen por objeto cumplir una misma función concreta dentro de cada una de las fases del procedimiento. El trámite está constituido por un conjunto de actuaciones dentro de un procedimiento, con sustantividad propia, por lo que genera efectos jurídico-procesales.

**Transmisión:** Cada uno de las respuestas de datos (certificados en papel) referidas a una persona, física o jurídica que se emite por un servicio, contenidas en una respuesta ante un mensaje de petición. Ver petición y solicitud.

**Unidad de Auditorías: (Responsable de Auditoría)** Será la unidad encargada de la realización de las tareas de Auditorías, tanto en el Organismo Cedente como en el Cesionario.

**Unidad Responsable de Autorización:** Unidad de gestión perteneciente al Organismo **Cesionario** que autoriza en el Organismo **Cesionario** la consulta de datos para el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información a las distintas Unidades Tramitadoras.

La unidad Responsable de Autorización podrá aplicar el control centralizado o distribuido

**Unidad Tramitadora:** Unidad de gestión perteneciente al Organismo **Cesionario** que tramita el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información.

Autor/Editor MINPTFP	Nombre fichero: PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicio_Verificacion_Datos_PdPs_2 0191018  Versión 4.0	Fecha 14/10/2019	Hoja 6 de 7
-------------------------	---	---------------------	----------------

**Usuario de la plataforma de intermediación:** Puede ser una aplicación informática o un organismo cesionario.

Autor/Editor MINPTFP	Nombre PI_Procedimiento_Autorizacion_Servicio_Verificacion_Datos_PdPs_2 0191018 Versión 4.0	fecha: 14/10/2019	Hoja 7 de 7
-------------------------	--	----------------------	----------------